

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 **2022 00182 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

Alléguese poder conferido por el representante legal de la sociedad **AECSA S.A.**, ejecutante en el presente asunto, a la abogada **Carolina Coronado Aldana**, para la representación de los intereses de aquella, por parte de ésta, dentro del proceso.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 36, hoy 20 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL